



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0282-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0282-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0654-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, de fecha 04 de marzo del 2024 de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cuarenta y uno (41) folios, Reg. N° 2611.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0337-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 28 de febrero del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 168-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 28 de febrero del 2024, respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 a favor del **DOCENTE INVITADO ANTONIO ANGULO MORALES PARA LA ESCUELA DE POSGRADO**, la misma que se realice en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante PROVEÍDO N° 0183-2024-UNHEVAL/OPyP-D de fecha 14 de febrero de 2024 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite todo el expediente administrativo, a efectos de que emita opinión legal previo a la disponibilidad presupuestal.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 0253-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 14 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.3. La Ley Universitaria N° 30220.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0282-2024-DIGA/UNHEVAL

3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3. **Principio de impulso de oficio.** - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

4.2. Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del CONTRATISTA ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

4.3. En ese orden de ideas, y a la revisión del expediente se cuenta con el Oficio N° 156-2024-UNHEVAL-UNHEVAL/EPG-D de fecha 31 de enero de 2024, en el cual solicita la Directora de la Escuela de Posgrado el reconocimiento de pago a favor del docente invitado **MARCO ANTONIO ANGULO MORALES**, puesto que el docente cumplió con los servicios como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE	DNI	CONTRATO	MONTO TOTAL	CARGO
01	<u>MARCO ANTONIO ANGULO MORALES</u>	07976489	Del 23 de setiembre al 15 de octubre de 2023	S/. 3,500.00	Servicio de docencia para el dictado de clases del curso: Seminario de Derecho Constitucional Comparado del Programa Doctorado en Derecho de la Escuela de Posgrado UNHEVAL.

4.4. Es preciso mencionar que se tiene el Oficio N° 0302-2024-UHEVAL/DIGA/UA/UFAYSC de fecha 12 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Servicios, informa que no se cuenta con observaciones y tampoco impedido para contratar; asimismo, se puede advertir que el trámite administrativo se realiza bajo un pedido de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0282-2024-DIGA/UNHEVAL

reconocimiento de pago, en ese sentido a la revisión del expediente se puede determinar que son prestaciones realizadas en el año anterior con un ejercicio presupuestal del 2023 siendo a la fecha 2024; por lo tanto, se recomienda derivar a la Oficina de Planeamiento y presupuesto efectos que a la fecha actual se cuenta con disponibilidad presupuestal, y se realice el pago correspondiente, posterior al acto resolutorio de **reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023** en favor del docente invitado MARCO ANTONIO ANGULO MORALES.

4.5. Del expediente se advierte que mediante Proveído N° 0183-2024-UNHEVAL/OPyP-D de fecha 14 de febrero de 2024 el Director de la Oficina de Planeamiento y presupuesto remite el expediente a la Oficina de Asesoría jurídica a efectos de emitir pronunciamiento legal previo a la disponibilidad presupuestal, al respecto se recomienda remitir todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que teniendo en cuenta la **OPINIÓN FAVORABLE** se acredite la disponibilidad presupuestal y consecuentemente sea la Dirección General de Administración emita acto resolutorio de reconocimiento deuda de ejercicios anteriores, el mismo que se encuentra dentro de sus facultades como es el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023, donde se RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: **t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores** y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

V. **OPINIÓN:**

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** realizar las siguientes actuaciones administrativas:

5.1. **REMITIR**, todos los actuados a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal y continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023.

5.2. **CONSECUENTEMENTE**, se eleve todos los actuados a la **Dirección General de Administración de la UNHEVAL**, a efectos de que se emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

5.2.1. **APROBAR**, el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023**, a Favor de **MARCO ANTONIO ANGULO MORALES**.

5.2.2. **PRECISAR** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

Que, con Informe N° 065-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C de fecha 04 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Administración la Disponibilidad Presupuestal para reconocimiento de deuda de ejercicios



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0282-2024-DIGA/UNHEVAL

anteriores 2023 a favor del docente invitado Marco Antonio Angulo Morales por el dictado de asignatura en la Escuela de Posgrado de la Unheval, de acuerdo al siguiente detalle:

CENTRO DE COSTO		103.03. 38 ESCUELA DE POSGRADO					
ACTIVIDAD OPERATIVA		AOI00010300219 – C0610 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTORADO					
NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO	META	FUENT FIN.	CCP	ESP. GAST.	MONTO	
MARCO ANTONIO ANGULO MORALES: POR SERVICIO DE DOCENCIA. DOCTORADO: DERECHO ASIGNATURA: SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADA. GRUPO: 2-2022-1	23, 24 DE SETIEMBRE Y 01, 07, 08, 14 Y 15 DE OCTUBRE DE 2023	0040	RDR	---	23.29.11	S/. 3,500.00	
TOTAL						S/. 3,500.00	

Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.."* la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*.

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, con Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023 se resuelve modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, **incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue;**

t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0282-2024-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023**, a Favor del **DOCENTE INVITADO MARCO ANTONIO ANGULO MORALES**, en merito al Informe N° 065-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, de acuerdo a lo siguiente:

N°	NOMBRE	DNI	CONTRATO	MONTO TOTAL	CARGO
01	<u>MARCO ANTONIO ANGULO MORALES</u>	07976489	Del 23 de setiembre al 15 de octubre de 2023	S/. 3,500.00	Servicio de docencia para el dictado de clases del curso: Seminario de Derecho Constitucional Comparado del Programa Doctorado en Derecho de la Escuela de Posgrado UNHEVAL.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

ARTICULO 3°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Dirección de la Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Interesado, Archivo.

REG. N° 2611, Folios: 41, AISE/LMNB